



CONVERSATORIO ONLINE: BOLETA ELECTRÓNICA



MI PYME CUMPLE
Centro de apoyo y
promoción a la
formalización



**Cámara
Nacional
Comercio
Servicios
Turismo**



**Organización
Internacional
del Trabajo**

¿En qué estamos hoy?

Documentos electrónicos	Resolución y año
<ul style="list-style-type: none">• Factura afecta; Factura exenta y no afecta; Nota de crédito; Liquidación factura; Factura de compra; Nota de debito y Nota de crédito• Factura de exportación; Nota de crédito de exportación; Nota de debito de exportación• Guía de despacho• Boleta exenta y Boletas afectas	<ul style="list-style-type: none">• Ley 20.727 - 31 de enero de 2014• Res. Ex. N°113 del 10 de octubre de 2019
<ul style="list-style-type: none">• Boleta de honorarios	<ul style="list-style-type: none">• Ley 21.131 – 17 de enero de 2020• Res. Ex. N° 74 del 02 de julio de 2020• Rex. Ex. N°62 del 24 de octubre de 2003

¿En qué estamos hoy?

- Proceso de modernización y fiscalización del SII ;
- Actualmente 403.487 contribuyentes emiten boletas de ventas y servicios en sus distintas modalidades;
- Más del 81% de los contribuyentes que emiten boletas, son microempresas (hasta 2.400 UF por Ley N° 20.416 - PYME);
- Ley N°21.210 de modernización tributaria establece obligatoriedad de emitir las boletas electrónicas;
- Se emite Resolución Exenta SII N°74, 02 de julio de 2020;
- Entrará en vigencia el 25 de agosto de 2020 para contribuyentes con facturación electrónica, y el 21 de febrero de 2021 para aquellos que no tengan esa calidad;
- Se deben cumplir los requisitos a partir del 01 de septiembre de 2020 para facturadores electrónicos, y desde el 01 de marzo de 2021 para demás contribuyentes.

¿Cómo se implementará la boleta electrónica?

- Boleta electrónica: documento tributario que da cuenta de las ventas y/o la prestación de servicios afectos y no afectos o exentos a los impuestos establecidos en la Ley de IVA;
- Se prestará mediante un certificado digital que puede ser público o privado, con timbraje electrónico y autorización del SII;
- Podrás obtener una copia digital y/o en papel, cumpliendo los requisitos para la impresión y visualización de estas (Anexo de instructivo técnico);
- Existen 3 alternativas: Software privado, portal del SII y desarrollo propio.

¿Cómo se implementará la boleta electrónica?

1. Requisitos:

- i. Dar aviso de inicio de actividades;
- ii. Ser contribuyente de Impuesto de Primera Categoría

2. Solicitud y habilitación:

- i. Deberá realizar la solicitud respectiva en la página del SII y llenar una “Declaración de cumplimiento”
- ii. Se entenderán habilitados para emitir dichos documentos cuando cumplan los requisitos del punto anterior;

3. Obligaciones generales:

- i. Generar y enviar un archivo en formato DTE al SII con el “resumen de ventas diarias” en un plazo de 12 horas;
- ii. Para prestaciones periódicas, detallar al receptor del documento;
- iii. Cumplir con los requisitos del instructivo técnico;
- iv. Informar al SII quienes son los responsables de emitir los documentos tributarios;
- v. El representante legal debe contar con un certificado digital autorizado.

¿Cómo se emitirá la boleta electrónica?

1. Emisión de las boletas

- i. Cada documento tendrá un folio que será proporcionado previamente por el SII mediante solicitud del contribuyente;
- ii. La boleta y su folio podrán ser utilizados una única vez, y deberá ser informada con plazo de una hora (excepción para aquellos sin cobertura de datos);
- iii. Se anulará y emitirán descuentos mediante notas de créditos;
- iv. Para modificaciones por aumento de valor se emitirá una nueva boleta por la diferencia;
- v. Los archivos deberán ser almacenados durante 6 años.


2. Visualización en papel o virtual

- i. Deberá indicar de manera separada el los montos netos, impuestos y totales correspondientes;
- ii. Con datos del emisor, fecha, folio boleta, y tipo de documento (afecto o exento)
- iii. Tiene que contar con el código y la leyenda “timbraje electrónico del SII”;
- iv. No es obligatorio que cuente con el detalle de la transacción.

¿Cómo se emitirá la boleta electrónica?

Representación impresa

RUT DE PRUEBA Giro: ZAPATERO TEATINOS 120 - SANTIAGO	RUT: 12.345.678-9 BOLETA ELECTRÓNICA N° 12345 S.LL - SANTIAGO CENTRO Fecha Emisión: 07 de Mayo del 2020
SEÑALES: RUT DE PRUEBA RUT: 11.111.111-1 Opcional	
 Titulo Electrónico 01 Verifique documento: www.sii.cl	MONTO NETO \$ 25.210 IVA 19% \$ 4.790 TOTAL \$ 30.000

RAZON SOCIAL EJEMPLO RUT: 12.345.678-9	
BOLETA ELECTRONICA No.123456 FECHA EMISION: 07/05/2020	
TOTAL	\$ 30.000
El IVA de esta boleta es \$4.790	
	

Representación virtual

RAZON SOCIAL EJEMPLO RUT: 12.345.678-9	
BOLETA ELECTRONICA No.123456 FECHA EMISION: 07/05/2020	
TOTAL	\$ 30.000
El IVA de esta boleta es \$4.790	



Sanciones y faltas al Código Tributario

1. El no otorgamiento de boletas: multa del 50%-500% del monto de la operación (mín 2UTM, \$100.000app - máx 40UTA, \$ 24 millones) + clausura por 20 días;
2. La no exhibición de los libros: multa de 1UTM a 1UTA;
3. No implementar instrumentos tecnológicos: multa 15% capital efectivo (máx 60UTA). Si no está obligado a determinar su capital efectivo, multa de 1UTA a 5UTA;
4. Nunca la multa podrá ser inferior al 1% o superar el 100% de 1UTA, o hasta el triple del impuesto en caso de una evasión tributaria.

Beneficios y dificultades

Beneficios de la emisión de boletas electrónicas

- Propuesta de IVA de parte del SII;
- Eventual propuesta de declaración de renta (Proyecto régimen Propyme);
- Control del flujo de caja diario;
- Mantener orden de inventario y control de costos de ventas; y
- Claridad en la información para otorgamiento de créditos- Bancos u otras instituciones.

Desventajas o dificultades de la emisión de boletas electrónicas

- Algún costo de implementación para Microempresas que tengan un cierto volumen transaccional;
- Dificultad de acceso y cobertura de internet; y
- Periodicidad de reportabilidad de resúmenes de ventas;

Conclusiones y opiniones al cierre

- El caso de Perú, considera un aporte a su sistema de pensiones mediante su boleta electrónica de ventas. El 1% de todas las compras que realicen, irán a un fondo personal intransferible e inembargable que se pondrán a disposición al momento de su pensión.
- Podríamos hacer esto ahora con el retiro del 10% de las AFP?
- ¿Cómo operará la emisión en momentos sin red eléctrica?
- ¿Las boletas electrónicas se diferenciarán de *comprobantes electrónicos* que se informan en el F29?
- ¿El SII tiene la capacidad para fiscalizar el uso de este sistema en micro y pequeños contribuyentes? ¿cómo se incentivará?
- ¿Cómo anulo una boleta electrónica?
- ¿Puedo corregir una boleta electrónica?